



Asamblea General

Distr. general
12 de septiembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 91 del programa provisional*

Desarme general y completo

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Informe del Secretario General

Adición**

Índice

	<i>Página</i>
I. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
II. Respuestas recibidas de las organizaciones creadas en virtud de tratados internacionales	3

* A/63/150 y Corr.1.

** Esta información se recibió una vez presentado el informe principal.



I. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Suecia

[Original: inglés]
[23 de julio de 2008]

Suecia tuvo el honor de participar en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales y considera que, pese al encarnizado debate que tuvo lugar en ocasiones en relación con conceptos básicos, como el papel y la importancia de las instituciones multilaterales de las Naciones Unidas y la preparación de un tratado multilateral de desarme, se logró un útil informe de consenso sobre los diversos aspectos de la verificación. El informe, aunque deliberadamente no es exhaustivo, da cuenta del estado actual de la verificación internacional, de los nuevos problemas políticos y tecnológicos y de los nuevos medios para hacer frente a tales problemas. La documentación de antecedentes facilitada al Grupo constituye una fuente muy importante de información sobre la situación actual de las actividades de verificación en los planos internacional, regional y bilateral y sobre las tendencias que se prevén.

Suecia desea formular en concreto las observaciones que figuran a continuación.

En los párrafos 13 y 14 del informe del Grupo (A/61/1028) se resumen los factores clave relacionados con la verificación internacional y el cumplimiento de las obligaciones de los tratados. Las normas multilaterales vinculantes en el marco de tratados constituyen el objetivo prioritario, al tiempo que los medios nacionales de verificación pueden constituir un respaldo útil y conveniente, siempre que sus credenciales sean impecables.

En el marco del Grupo, Suecia destacó particularmente la necesidad de modernizar y poner en funcionamiento el mecanismo para investigar la supuesta utilización de armas químicas o biológicas; además, acoge favorablemente el hecho de que esa cuestión se recoja en el párrafo 60 y en las recomendaciones 16 a 18 del informe.

En el contexto del mecanismo del Secretario General, Suecia desea subrayar la importancia de utilizar plenamente la experiencia adquirida mediante operaciones tales como la Comisión Especial de las Naciones Unidas y la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección. Deberían mantenerse lo más posible los registros y contactos con el personal de tales operaciones (véanse los párrafos 47 y 48).

El informe se refiere a la labor realizada en cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Aunque no es un mecanismo de verificación propiamente dicho, la supervisión que se lleva a cabo en el marco de esa resolución persigue el objetivo práctico muy importante de conseguir que los Estados sean conscientes y capaces de cumplir las obligaciones de verificación que han aceptado al adherirse a los diferentes acuerdos de desarme y de control de armamentos. Se pone de manifiesto el vínculo directo que existe entre las obligaciones dimanantes de tratados internacionales y la práctica nacional en relación con el cumplimiento, en ocasiones dejada en parte de lado y compleja, la

cual debería ser objeto de la debida atención por parte de los Estados y los organismos pertinentes.

Las cuestiones del control de las transferencias ilícitas de armas convencionales y del papel de la sociedad civil a los efectos de prestar asistencia en la verificación y el cumplimiento fueron examinadas de manera algo sumaria por el Grupo (véanse los párrafos 32 a 34 y las recomendaciones 6, 7 y 9), razón por la que Suecia considera que deberían ser objeto de más atención por parte de los órganos pertinentes.

La recomendación 5, relativa a las posibles respuestas a la retirada de tratados, también debería ser objeto de un examen más a fondo. La recomendación más importante del informe del Grupo bien podría ser la final, que se refiere al seguimiento. A juicio de Suecia, los Estados y las organizaciones pertinentes, como la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) y la Oficina de Asuntos de Desarme, deberían poner particular empeño en lograr que las recomendaciones del Grupo fueran objeto de especial atención a fin de hacer frente a los nuevos problemas que se planteen en relación con su mandato de verificación.

Por último, Suecia considera que es conveniente que la cuestión de la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas, se examine en otro estudio realizado por expertos en el plazo de tres a cinco años. Mientras tanto, las conclusiones del presente estudio deberían ser objeto de especial atención.

Suecia espera con interés la continuación del debate general sobre las cuestiones de la verificación en el marco de las Naciones Unidas.

II. Respuestas recibidas de las organizaciones creadas en virtud de tratados internacionales

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

[Original: inglés]
[25 de agosto de 2008]

La Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) ha examinado el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (A/61/1028) y expone a continuación sus opiniones.

La Secretaría Técnica aprecia el reconocimiento que se hace en el informe de su contribución a las deliberaciones del Grupo merced a la participación en su labor de Horst Reeps, Director de la División de Verificación de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica considera que el informe constituye un avance respecto de la labor anterior realizada por las Naciones Unidas en esta esfera. El informe abarca exhaustivamente todos los aspectos de la verificación y señala y analiza una serie de modelos y prácticas en esa esfera.

Por lo que respecta a la OPAQ, su régimen de desarme químico y no proliferación tiene como fundamento lo que en el párrafo 13 del informe se describe como “verificación multilateral vinculante en el marco de tratados”. Por consiguiente, las actividades de verificación de la OPAQ se basan en las disposiciones de la Convención sobre las armas químicas y son supervisadas por los órganos encargados de formular políticas de la Organización.

Hay tres tipos de inspecciones previstas en la Convención: a) las inspecciones ordinarias; b) las inspecciones por denuncia; y c) las investigaciones en casos de presunto empleo de armas químicas.

Las inspecciones ordinarias se llevan a cabo en instalaciones declaradas de almacenamiento, producción y destrucción de armas químicas, así como en instalaciones industriales declaradas que produzcan, procesen o consuman productos químicos de los indicados en las listas de la Convención o que produzcan sustancias químicas orgánicas definidas no incluidas en las listas en cantidades por encima de los límites establecidos. Esas inspecciones tienen por objeto verificar la exactitud de la información facilitada por los Estados partes en sus declaraciones iniciales y anuales y determinar si las actividades de tales Estados están en consonancia con la Convención.

Las inspecciones por denuncia se regulan en el artículo IX de la Convención, que reconoce a todo Estado parte el derecho a pedir al Director General que realice una inspección con un breve preaviso en el territorio de cualquier Estado parte o en cualquier otro lugar sometido a la jurisdicción o control de éste con el fin de aclarar y resolver cualquier cuestión relativa a la posible falta de cumplimiento de las disposiciones de la Convención.

La OPAQ organiza periódicamente ejercicios en colaboración con cada uno de los Estados miembros para mantenerse en condiciones de llevar a cabo inspecciones por denuncia.

De conformidad con el artículo X de la Convención sobre las armas químicas, la OPAQ puede llevar a cabo una investigación del presunto empleo de tales armas para confirmar ese empleo y evaluar la necesidad de asistencia solicitada por el Estado parte de que se trate. El mecanismo previsto en el artículo X de la Convención también puede ponerse en marcha en caso de una grave amenaza de empleo de armas químicas.

En lo concerniente a los procedimientos de investigación del presunto empleo de armas químicas, la OPAQ concertó un Acuerdo de Relación con las Naciones Unidas, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/283, de 7 de septiembre de 2001. En el Acuerdo, entre otras cosas, se dispone que la OPAQ, de conformidad con el párrafo 27 de la parte XI del anexo de verificación de la Convención sobre las armas químicas, cooperará estrechamente con el Secretario General en los casos en que se denuncie que un Estado no parte en la Convención utilice armas químicas o se utilicen esas armas en un territorio que no esté bajo el control de un Estado parte en la Convención y, previa solicitud, pondrá en esos casos sus recursos a disposición del Secretario General.

En este contexto, los representantes de la Secretaría Técnica participaron y desempeñaron un activo papel en el desarrollo de la reunión de expertos sobre la actualización de los procedimientos de las Naciones Unidas para la investigación del presunto empleo de armas químicas o biológicas.

Como se ha indicado *supra*, la Convención sobre las armas químicas y su anexo sobre verificación encomiendan a la Secretaría Técnica que verifique no sólo la destrucción de los arsenales de armas químicas y las instalaciones de producción de tales armas, sino también que las sustancias químicas incluidas en las listas se emplean exclusivamente para las finalidades permitidas.

Los Estados miembros de la OPAQ han de presentar declaraciones iniciales y anuales en las que se detalle, según proceda: a) si son propietarios o poseedores de armas químicas o si tienen armas químicas en algún lugar bajo su jurisdicción o control (lo que incluye especificar el lugar exacto, la cantidad total y el inventario detallado); b) cualquier arma química en su territorio de la que tenga propiedad y posesión otro Estado y se encuentre en cualquier lugar bajo la jurisdicción o control de otro Estado; c) la presencia en su territorio de antiguas armas químicas o de armas químicas que hayan sido abandonadas en el territorio de otros Estados; d) la presencia en territorio de su jurisdicción de cualquier instalación de producción de armas químicas; e) todas las actividades emprendidas en relación con la destrucción de armas químicas o la destrucción o conversión de cualquier instalación de producción de armas químicas; f) la producción, el procesamiento y el consumo pasados y proyectados de sustancias químicas de las listas; g) los lugares de producción de sustancias químicas orgánicas definidas; y h) la exportación e importación de las sustancias químicas incluidas en las listas por parte de la industria química.

En lo concerniente con a los párrafos 19, 47 y 48 del informe, cabe mencionar que, en el caso del régimen de la Convención sobre las armas químicas, lo que constituye la base de las actividades de verificación de la OPAQ son las declaraciones de los Estados partes.

Para que pueda aplicarse con éxito el régimen de verificación, es importante que tales declaraciones sean exactas y completas. De todos modos, durante el funcionamiento normal de ese régimen, podrán producirse omisiones, anomalías e imprecisiones. En ocasiones, tal vez se omitan de las declaraciones nacionales ciertas instalaciones que han de declararse. En tales casos, la Convención sobre las armas químicas y la práctica de la OPAQ han ido estableciendo a lo largo de los años procedimientos internos para conseguir aclaraciones cuando hay errores o discrepancias en las declaraciones, los cuales se intentan resolver mediante la celebración de consultas.

Por lo que respecta al procesamiento y la gestión de datos, la OPAQ ha establecido su propio sistema de manejo de datos. No obstante, los datos facilitados por los Estados miembros incluyen información concreta de cada Estado parte y no pueden incluir datos de otras fuentes. Los datos proporcionados por los Estados partes han de ser manejados con arreglo al régimen de confidencialidad a fin de proteger los intereses comerciales, de propiedad y nacionales de los Estados miembros.

Durante todas las actividades de verificación de la OPAQ —la recepción y el procesamiento de declaraciones y de planes de destrucción o conversión, la realización de inspecciones in situ y la observancia rigurosa de la Convención sobre las armas químicas— se mantiene estrictamente la confidencialidad. La Secretaría Técnica salvaguarda toda la información oficial que obra en su poder de conformidad con normas estrictas de seguridad. La información reservada facilitada por los Estados partes y los documentos reservados que prepara la Secretaría

Técnica en relación con la puesta en marcha del régimen de verificación se manejan electrónicamente en una red de seguridad crítica, cuyo acceso es restringido.

La industria química es un importante socio para alcanzar los objetivos de la Convención, particularmente en lo concerniente al sistema de verificación. La Convención establece un equilibrio en el proceso de inspecciones, lo que constituye uno de los factores esenciales para que ese instrumento sea práctico, viable y eficaz. En las disposiciones clave de la Convención se tienen en cuenta las preocupaciones de la industria en las esferas de la protección de la información confidencial y en relación con el modo de realizar las inspecciones. Las inspecciones se realizan de la manera menos intrusiva posible, siguiendo directrices concretas respecto del acceso a la información y los servicios pertinentes, de conformidad con plazos y del modo que menos afecte al funcionamiento normal de las instalaciones.

La OPAQ mantiene una cooperación muy productiva con la industria química de todo el mundo y ha establecido una relación de cooperación mutuamente beneficiosa que resulta esencial para promover la aplicación cabal de las disposiciones de la Convención, particularmente en lo concerniente al régimen de la no proliferación.

Además, la Organización mantiene un diálogo y una interacción permanentes con la sociedad civil, así como con la comunidad científica y académica que participa en ámbitos relacionados con la aplicación de la Convención y cuya contribución es esencial para que ésta tenga éxito.

La Convención sobre las armas químicas entró en vigor el 29 de abril de 1997. En esa misma fecha, la OPAQ comenzó a realizar actividades en La Haya, donde tiene su sede. En sus 11 primeros años de aplicación por la OPAQ, el régimen de verificación establecido en la Convención ha resultado eficaz con miras a eliminar todas las armas químicas declaradas y disuadir de que se fabriquen otras nuevas.

Al 31 de mayo de 2008, los inspectores de la OPAQ habían realizado 3.344 inspecciones en 1.258 instalaciones militares e industriales de 81 países, lo que representaba el trabajo de 177.633 días-inspector, circunstancia ésta que confirma que tales actividades de verificación cuentan con el apoyo de todos los Estados partes. Más del 40% de los arsenales totales de las armas químicas declaradas por seis Estados partes han sido hasta el momento eliminados en el marco de la verificación y dos Estados poseedores (Albania y otro Estado parte) han concluido la destrucción de sus arsenales bajo la verificación de la OPAQ. Las 64 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por 12 Estados partes han sido desactivadas y el 94% de ellas han sido destruidas o convertidas. De las cuatro restantes, tres serán convertidas y una destruida.

Del 7 al 18 de abril de 2008 se celebró en La Haya el segundo período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las armas químicas. La Conferencia tomó “nota con satisfacción de que la OPAQ haya creado un sistema eficaz de verificación para conseguir la no proliferación y el fomento de la conciencia, objetivos de la Convención” (OPAQ, documento RC/-2/4, párr. 9.5).

En su declaración de apertura del segundo período extraordinario de sesiones, el Director General de la OPAQ subrayó que el funcionamiento del régimen de verificación de la Convención representaba el cumplimiento de un objetivo primordial de la Convención en lo concerniente al establecimiento de un sistema

eficaz de verificación que, mediante su adaptación a lo largo del tiempo, seguiría sirviendo a largo plazo a sus objetivos de desarme y de no proliferación (OPAQ, documento RC-2/DG.2, párr. 22).

Además, el Director General señaló que, en términos generales, “el grado de cooperación multilateral y de solidaridad internacional en la esfera del desarme químico ha sobrepasado las expectativas iniciales y ha reforzado considerablemente la Convención sobre las armas químicas como tratado multilateral de desarme” (Ibíd., párr. 24).
